



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

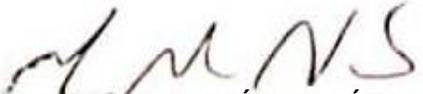
Demandante : COOPERATIVA COONFIE  
Demandado : ELIANA YENCY RODRIGUEZ Y OTRO  
Radicado : 2020-00400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 25 de febrero de 2022 se designó como curador ad litem de los demandados RUBEN RODRIGUEZ DIAZ y ELIANA YENCY RODRIGUEZ DIAZ a la abogada MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 38 de fecha 18 de marzo de 2022, enviado al correo electrónico [oficinajuridicaneiva2@hotmail.com](mailto:oficinajuridicaneiva2@hotmail.com) el día 25 de marzo del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**